Precios de suscrición — Pesetas.
En la isla, un mes adelantado. . . 1'50
En el resto de España, trimestre id. 5'00
Ultramar y Extranjero lo que corresponda por aumento de franqueo.
Números sueltos 10 céntimos.

El Liberal

DIARIO DEMOCRÁTICO DE MENORCA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTUANDO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS.

Precio de los anuncios — Pesetas
En la cuarta plana cada línea de publicación diaria . . . . . . 0'10
Rebaja proporcionada al número de inserciones.
Sólo se admiten anuncios hasta las 12 del dia de publicación.

Año 11.° — Mahón, mártes, 7 Julio de 1891. — N.° 2.991

CORREO DE HOY

La triple alianza

Tanto por las declaraciones del emperador Guillermo, como por las de Mr. de Rudini, es un hecho notificado á Europa la renovacion por seis años de la triple alianza, que bien pudiera llamarse cuádruple en virtud de los compromisos de Inglaterra con Italia respecto al Mediterráneo. Los periódicos oficiosos de las naciones aliadas echan las campanas al vuelo y se felicitan con entusiasmo por la paz. ¡Todo por la paz! Esos ejércitos asombrosos que en pié de guerra ó poco menos abruman á la vieja Europa con su enorme pesadumbre sobre los presupuestos públicos, absorbiendo el fruto del ahorro y del trabajo de los pueblos, no son mas que guardianes de la paz. La triple alianza no es otra cosa que una garantía de la paz. ¡Qué bonito es todo esto en el lenguaje retórico de la diplomacia!

¿Y qué es la paz? Pura y simplemente la conservacion del «estatu quo» y de los intereses creados por la historia del medio siglo último. Nadie los mueva (esos intereses)—que estar no pueda—con Roldán á prueba. Vosotros, pueblos del Oriente, que deseáis sacudir los restos humillantes de la dominacion musulmana é invocáis el derecho á la vida, estaos quedos entre vuestras cadenas! ¡A nombre de la paz! Vosotros alsacianos y loreneses, que aspiráis á recuperar la nacionalidad perdida con el auxilio de Francia, ¡cuidado con moverse! ¡A nombre de la paz! Estamos en el mejor de los mundos posibles: el Mediterráneo con su Gibraltar, su Malta, su Egipto en las manos en que hoy se encuentran, es el ideal de la justicia humana. ¡Nec plus ultra! Tal vez sea otro ideal hermoso, no solo para la triple alianza, sino para la misma Francia, la península ibérica, partida por gala en dos. ¿Hay cosa más bella y más justa que la mutilacion del territorio francés? ¿Y cuán civilizador y divertido no es el espectáculo de los turcos en Creta, en Constantinopla, en la Macedonia y en la misma Palestina! No hay, pues, que tocar cosas tan bellas... para los actuales dominadores, á quienes interesa extraordinariamente la paz, aunque no interese tanto á las víctimas.

Se trata de la paz en la conservacion del botin histórico, no de la paz que nace del respeto al derecho y de la realizacion de la justicia en la tierra; ésta no necesita ejércitos estupendos que la mantengan; aquélla necesita... la cuádruple alianza. Hay paz y hay paz; hay la de los sepulcros y los presidios; hay la del derecho y la libertad.

No es por esta última por lo que se han puesto de acuerdo las potencias centrales y la misma Inglaterra. Esto basta para que nosotros los españoles, desde este rincon de Europa donde languidecemos, olvidados y despreciados, nos encojamos de hombros ante la cuádruple alianza, sin echar las campanas al vuelo ni llorar tampoco á moco tendido.

Programa centralista

Madrid 3.

El directorio interino del partido republicano centralista, formado por los Sres. Salmeron, Gonzalez, Palanca, Pedregal, Azcárate, Cervera, Labra y Melgarejo, se ha constituido y acordado emprender durante este verano una activa campaña de organizacion y de propaganda.

Para esos fines los individuos del directorio harán viajes á provincias, en las que organizarán comités y repartirán profusamente el programa del partido, que abraza los siguientes extremos:

«Unidad y permanencia de la nacion española.—Federacion con Portugal.—Derechos de la personalidad humana sin restricciones.—Soberanía nacional como fuente única del poder.—Sufragio universal.—Régimen representativo parlamentario.—Responsabilidad de todos los funcionarios y amovilidad del jefe supremo. Autonomía de los municipios y las provincias ó regiones, dentro de la nacion, para sus fines peculiares y concertados, como organismos libres, con la unidad del Estado.—Soberanía del Estado en el órden del derecho, independencia de la Iglesia en el ejercicio de su propia funcion y procedimientos de justicia que sin precipitacion ni lastimando derechos adquiridos desaten los vínculos seculares de ambas instituciones.—Libertad de cultos.—Justicia gratuita, magistrados responsables é independientes y supresion de los tribunales en que el Estado obra como juez y parte.

Servicio militar obligatorio.—Supresion de toda excepcion, cualquiera que sean su forma y pretexto, en el pago de contribucion.—Abolicion de los consumos, rectificacion del reparto de la contribucion territorial é impuesto directo sobre la riqueza moviliaria.—Supresion del secreto burocrático y de la responsabilidad administrativa.—Atencion por el Estado de la instruccion primaria, sin menoscabo del derecho de los municipios y las provincias á mantener por su cuenta establecimientos docentes y de libertad de enseñanza.—Carácter jurídico del problema social, en el cual debe intervenir el Estado, sin menoscabo de la libertad individual, ejerciendo tutela sobre determinados organismos y tendiendo á que estos vivan por sí y en las condiciones del derecho común tan pronto como sea posible.—Identidad de derechos políticos y civiles en Cuba y Puerto-Rico respecto de la Península.

Representacion en Córtes de las comarcas filipinas cuyas condiciones lo permitan, y en todas las colonias la consagracion de los derechos naturales del hombre, el mando superior civil y una organizacion interior autonomista, según los grados de cultura y las circunstancias de cada una de aquéllas. Procedimientos legales y pacíficos, sin renunciar en los casos anormales á los medios extraordinarios, para reintegrar á la sociedad en la plenitud de su soberanía. Inteligencia íntima y cordial de todos los partidos en la forma más amplia y eficaz posible. Adhesion al manifiesto de Mayo de las minorías parlamentarias republicanas.»

Un artículo

DE «L' ECONOMISTE»

El último número de «L' Economiste» recibido en Madrid publica un artículo de Leto y Beaulieu, titulado *Haciendas averiadas*, en el que se hace un detenido exámen de la situacion financiera de la República Argentina, el Brasil, Portugal España y Grecia.

He aquí lo que sobre nuestro país y con motivo del proyecto aumentando la circulacion fiduciaria y prorrogando el privilegio del Banco de España dice el articulista:

«El Banco de España ha dejado de ser un establecimiento comercial; y habiendo prestado al Tesoro mucho más del importe de su capital, se prepara ahora á hacerle anticipos que pesan sobre el público; es decir, billetes, que no tienen equivalencia en valores reales y efectivos y que arrastrados por su misma abundancia, perderán en su estimacion á medida que aumente su importancia nominal.

Todos los paises—dice á continuacion—que acabamos de citar, están más ó menos dentro del régimen del curso forzoso: de lo que nosotros llamamos curso forzoso, esto es, el régimen del papel moneda depreciado, la imposibilidad de efectuar los pagos con otros intermediarios que no sean papel ó piezas de plata, metal que no sirve para los cambios internacionales y que sufre un quebranto de veinticinco por ciento con relacion al oro.

La necesidad de usar de un instrumento monetario desestimado y variable y la imposibilidad de procurarse sin una fuerte prima el oro que necesitan, es uno de los males principales que afligen á todos estos pueblos. El otro mal se encuentra en el desequilibrio de sus presupuestos, y está íntimamente relacionado con el anterior. Los dos males son correlativos; el déficit del presupuesto agrava la depreciacion de una circulacion monetaria que no tiene por base el oro; y al mismo tiempo, la depreciacion del instrumento de los cambios aumenta el déficit del presupuesto y empeora la situacion general del país.

Impónese á todos estos paises la misma tarea: cubrir el déficit de los presupuestos y elevar el curso del cambio, ambas cuestiones guardan íntima relacion entre sí, y no es por meros expedientes como pueden resolverse, sino con voluntad firme, con un régimen severo seguido pacientemente durante varios años consecutivos.

Los paises que acabamos de nombrar República Argentina, Brasil, Portugal, España y Grecia, han abusado del crédito, de toda clase de empresas de las llamadas de utilidad pública, y algunos, especialmente los últimos, de los armamentos.

Comprendese que todas estas naciones, las cuales, sin exceptuar la vieja España ni la antigua Grecia, son jóvenes desde el punto de vista económico y político y moderno, se hayan dejado arrastrar á estos abusos del crédito.

Todos los banqueros europeos las animaban á seguir por la via de la prodigalidad; el vicio principal de los capitalistas ingleses y alemanes, de diez años acá, ha sido fomentar el derroche en las naciones nuevas ó en las antiguas que despertaban de su letargo.

Todas estas naciones encuentran ahora cerradas las arcas de los banqueros ingleses y alemanes. Francia, mas caritativa, hace todavía algunos préstamos, como se ha visto recientemente con Portugal, y segun se afirma estos dias, con España. Pero es inútil que estos paises cuenten con una nueva era de empréstitos. Conviene que den pruebas de discrecion, que aprendan á bastarse á sí mismos. Si se ve que su presupuesto llega á hacerse realmente normal, que el déficit disminuye considerablemente, podrán tal vez todavía, annque no sin dificultad, obtener algunos pequeños socorros para acabar de reconstituir sus Haciendas respectivas. Pero es preciso que por sí solos hagan lo menos las tres cuartas partes de la tarea.

Portugal, España y Grecia han abusado y abusan todavía de los argumentos. No les faltan seguramente razones para ello. Por lo que hace á Portugal, es lo más importante la necesidad de defender sus colonias y hasta sus costas y su capital contra el ataque eventual de los ingleses.

Desgraciadamente viene á ser esto la repeticion de la fábula de la rana y el buey y sean cualesquiera los armamentos de Portugal no podría retardar ni un minuto el desenlace inevitable de un conflicto con la Gran Bretaña, caso de que llegara á producirse. Respecto á Grecia, el motivo de los armamentos, es decir, Creta, Macedonia, etcétera, muestra tambien una gran desproporcion entre el objeto que se persigue y los medios para realizarlo.

Si el pequeño reino de Grecia se empeña en seguir por este camino, solo conseguirá agotar su crédito en términos que, el dia que volviera á abrirse la cuestion de Oriente, se encontraría sin tener dinero ni quien se lo prestara.

España quiere conservar su renombre de potencia militar y potencia marítima; pero en nuestro sentir haría mejor, por interés de su futura grandeza y de su prosperidad presente, en aplazar sus armamentos hasta conseguir el equilibrio de su presupuesto.

De los 150 millones que ha de dar el Banco al Tesoro, se destinan 87 para la nueva escuadra, 16 para material de guerra, y el resto para obras públicas. ¿Y para qué contraer esos empréstitos onerosos, cuyo sólo anuncio hace bajar los cambios españoles? Las eventualidades á que pudieran obedecer, por ejemplo, la disolucion del imperio de Marruecos, están muy lejanas; y si España agota su crédito, deprecia en proporciones considerables su circulacion monetaria, se encontrará privada de todo medio de accion en el momento que las citadas eventualidades ocurran.

Salvo los dos millones y medio que se destinan á obras de defensa contra las inundaciones, todos los demás gastos á que se quieren aplicar los 150 millones del Banco tienen carácter de aplazables.

En el estado en que se hallan las comunicaciones en España, con ferrocarriles que atraviesan las principales poblaciones y que cruzan por todas las provincias, importa mucho más á la prosperidad y á la fuerza del país restablecer el equilibrio de su presupuesto y contener la depreciacion monetaria, que tener 2 ó 3.000 kilómetros más de vías férreas.

Despues de la catástrofe de la república Argentina es preciso estar loco para creer que la mision de un Banco consiste en emitir papel moneda, destinado á préstamos al Tesoro.

El Banco de España no tiene mas que 133 millones en oro amonedado y 16 mi-

llones en barras.

Tiene en cartera 441 millones en Deuda amortizable del 4 por 100, 165 millones en letras del Tesoro y 57 millones en pagarés del Tesoro.

En tales circunstancias, querer aumentar los préstamos del Banco al Tesoro es una locura inconcebible.

Preferible sería que el Tesoro acudiese á un empréstito, ya nacional, ya extranjero, dando el 10 por 100 de interés, á acudir al Banco, áun sin pagar interés, en la forma que lo hace.

La regla de todos estos pueblos debe ser restablecer el cambio á la par, y para tenerlo ó para elevarlo cuando se haya depreciado, es preciso restringir la circulacion de papel.

La libertad de Bancos no puede ser solucion en un país donde el papel llega á depreciarse.

La reforma en el régimen de los bancos exige una centralizacion, un límite inflexible á las emisiones de papel, y una reduccion gradual de estas emisiones.»

¿Qué será ello?

No sabemos á que incidente se referirá con estas palabras nuestro colega «La Correspondencia Militar»:

«Un jefe de un cuerpo auxiliar del ejército servia en un alto centro público desde hace un año, para lo cual pidió su excedencia del servicio militar.

Era el aludido político-militar muy apreciado de su jefe civil, al lado del cual ejercía un cargo de confianza, lo que le valió una alta investidura nacional.

Un abuso de confianza que traspasó los límites de la clemencia, de esos que la amistad más íntima no perdona, dió lugar al jefe del centro público antes citado á arrojar de su lado el delincuente.

Como este es el empleado político militar con alta investidura arriba dicho, sus compañeros de cuerpo, ante un hecho que cae de lleno dentro del código penal militar, en la parte referente á la formación de *Tribunal de Honor*, van á proceder como jueces, á fin de expulsar del cuerpo al que no ha mirado por el prestigio del uniforme honroso que viste.

Nuestro aplauso es el primero para los que formen el tribunal.»

Proyecto de expropiacion

FORZOSA

En el proyecto de ley sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública leído en el Congreso por el ministro de Fomento, se abrevian los trámites suprimiendo el segundo de los cuatro periodos en que hasta ahora se divide el expediente de expropiación, ó sea el relativo á la declaración de la necesidad de la ocupación del inmueble.

Se reconoce la necesidad de la citación de todos los que ostentan algún derecho real, pero adoptando las medidas necesarias para evitar los obstáculos que pudieran oponerse al cumplimiento de la ley.

Respecto á la tasacion, concédese al propietario absoluta libertad para la designacion de un perito, atendiendo á que más bien que perito es un mandatario, y debe tener omnímoda libertad para elegirlo.

Se reserva al Estado ó á las corporaciones públicas, cuando son ellos expropiantes, el derecho de revision del expediente y de la tasacion para evitar perjuicios á los intereses públicos.

Asimismo, el derecho de ocupar el inmueble, sin perjuicio de la ulterior tramitacion, cuando el expropiante deposite la cantidad necesaria para responder del resultado del justiprecio, es respetada, pero se exige que el depósito no ha de exceder del duplo del precio de su última adquisicion ó del que aparezca en el amillaramiento.

Por último y aparte de otras ligeras modificaciones, se conserva cuanto en la ley y reglamento de 1879 se establecía sobre expropiaciones urbanas para el ensanche y reforma de las poblaciones; por lo cual y considerando esto implica una deficencia importante en el proyecto, varios diputados, cuando llegue la oportunidad, propondrán la consiguiente enmienda.

MAHON

Sesión del Ayuntamiento

correspondiente al dia de hoy

Se aprobó el acta de la sesion ordinaria anterior.

Tambien se aprobó y ratificó por mayoria de votos el acta de la sesion extraordinaria celebrada el dia 1.° del corriente.

Se acordó dar un voto de gracias por su comportamiento durante el tiempo en que ha desempeñado la presidencia de esta Corporacion á D. Damian Moysi Albertí.

Se acordó quedar enterado de una R. O. fecha 23 de Junio último por la que se nombra alcalde presidente de esta Corporacion para el bienio de 1891-93 á D. Juan Orfila Pons.

El Sr. Presidente dió conocimiento de los alcaldes de barrio que nombró en 1.° del corriente para el bienio de 1891-93.

Se acordó conceder tres prohijaciones de expósitos solicitadas por D. Juan Sintes, D. Rafael Sintes y D. Quintin Bandera.

Se acordó conceder licencia al 2.° teniente de Alcalde D. Jaime Fábregas Pax por el tiempo que permanezca ausente de esta ciudad.

Se acordó pase á informe de la Comision inspectora, la liquidacion de la recaudacion del impuesto de consumos sobre alcoholes y licores efectuada durante el año económico último.

Se acordó autorizar á los alumnos de la escuela municipal de música del pueblo de S. Luis para que utilicen un local del municipio para celebrar bailes con sujecion á las reglas de policía establecidas.

Se acordaron ternas para la Junta local de Instruccion pública.

En vista de una comunicacion del Sr. Ingeniero de Obras Públicas se acordó contribuir con 100 ptas. á la recomposicion del puente de la Colársega y solicitar una subvencion de la Diputacion provincial para este objeto.

Se acordó un pago con cargo al capítulo de imprevistos.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de los acuerdos adoptados por la Alcaldía y por la Junta de Sanidad para impedir el desarrollo de enfermedades infecciosas con ocasion de los fallecimientos ocurridos en la casa n.° 29 de la calle Cos de Gracia de esta ciudad.

Tambien se dió lectura del informe emitido por la comision médica de la Junta local de Sanidad para poner en condiciones higiénicas los terrenos comprendidos en el *Freginal*, y se aprobaron las medidas que se proponen para la desinfeccion, y sean compatibles con las consignaciones del Presupuesto.

Se aprobaron varios acuerdos tomados por la comision de Beneficencia para mejorar algunos servicios municipales.

El Sr. Alcalde manifestó que en uso de sus facultades había separado de sus cargos al cabo de serenos D. Antonio Moreno Merino y al guardia municipal inspector de policía urbana D. José Bravo Lozano.

A peticion del Sr. Ballester se acordó presentar en la sesion inmediata los documentos relativos al nombramiento de dicho Sr. Bravo.

Se acordó consignar en acta que el Ayuntamiento está muy satisfecho de los servicios prestados durante diez y siete años por el que fué cabo de serenos D. Antonio Moreno Merino.

Y se levantó la sesion.

CONTESTACION DE UN MINISTRO

Publicamos con el mayor gusto la pregunta que el distinguido diputado republicano Sr. Pedregal dirigió al Sr. Ministro de la Gobernacion referente á las elecciones municipales de esta ciudad, y la contestacion que dió el Sr. Silvela al diputado de la minoria.

Medítela el alcalde D. Juan Orfila y Pons y dígamos luego si tiene derecho alguno á ocupar el sitio que ocupa.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Pedregal.

El Sr. PEDREGAL: Temo Sres. Diputados, que el Ayuntamiento de Mahon sea uno de los condenados á sufrir bajo este Gobierno por sus opiniones políticas; y con el intento de investigarlo, me ha de permitir mi digno amigo el Sr. Silvela que le dirija algunas preguntas.

En las elecciones de 1889 fueron elegidos dos concejales, los Sres. Pons y Orfila, en sustitucion de otros dos que lo habían sido en 1887. Con arreglo al art. 48 de la ley municipal, debia terminar el periodo de estos dos concejales en 1891, y así lo acordó el Ayuntamiento de Mahon; contra este acuerdo se interpuso recurso de apelacion, cuya resolucion ulterior defirió el gobernador civil hasta después de las elecciones municipales; y habiendo sido completo el triunfo del partido republicano, que ni siquiera tuvo contrincantes enfrente, el señor gobernador, después de las elecciones, tuvo por conveniente anular el acuerdo del Ayuntamiento, declarando que deben proseguir en el ejercicio de sus funciones los señores Orfila y Pons otros dos años hasta completar el cuatrienio, faltando de una manera abierta á las prescripciones terminantes del art. 48 de la ley municipal, y fundandose para ello en hechos que no tienen absolutamente ninguna relacion con este caso concreto del termino de las funciones de concejales elegidos en 1889 con el carácter de sustitutos ó en reemplazo de otros elegidos en 1887. ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de la Gobernacion á consentir que de esta manera se infrinja la ley municipal?

Otra pregunta. Las elecciones últimas en Mahon se hicieron sin oposicion ni protesta de ningun género; se interpuso recurso de alzada para dar lugar á lo siguiente: á que el gobernador civil concurriese á la Comision provincial con el objeto de producir un empate que en la Comision no habia, porque eran tres los individuos que entendían ser válidas las elecciones de Mahon y dos los señores que opinaban de distinta manera; el gobernador intervino, presidiendo, para producir el empate, resolviéndolo después con su voto de calidad, de modo tal, que la minoría se convirtió en mayoria. No es esto resolver empates, sino crearlos, como D. Juan de Robres creaba los pobres para socorrerlos al día siguiente. Y no es el primer caso, es el séptimo. Esto no es empate, es la política persistente del gobernador de las Baleares, que se complace en la creacion de empates y en su resolucion, sin duda para hacer uso del voto de calidad.

No solo ha hecho esto con las elecciones de Mahon, sino que se aplazó la publicacion del acuerdo de la Comision provincial, dejando pasar el término de cinco dias. ¿Se hizo acaso con el objeto de dar lugar á que se elijan los cargos en el nuevo Ayuntamiento antes de entrar á ejercer sus funciones los nuevos concejales, que serán en todo caso republicanos? ¿O será que no le agrade al Gobierno recurrir de nuevo á consultar, dentro de breve plazo, la voluntad del pueblo de Mahon? Si el propósito es que los nombramientos de alcalde tenientes de alcaldes y de síndicos se hagan con ausencia de los nuevos concejales, el resultado será que llegarán ilegalmente á la constitucion definitiva del Ayuntamiento de Mahon sin que se hayan hecho las nuevas elecciones, y dando lugar á que se infrinja de esta manera, si no la letra, el espíritu de la ley, que es el de que la buena administracion se constituya según sus propios elementos. ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de la Gobernacion á tolerar que el gobernador civil de las Baleares concurra á la Comision provincial para crear empates y decidirlos después con su voto de calidad? ¿Está dispuesto S. S. á consentir que acuerdos que son ejecutivos no se publiquen dentro del término legal?

Espero la contestacion que el Sr. Ministro de la Gobernacion tenga á bien dar á estas dos preguntas.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Silvela): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Silvela): La primera pregunta que se ha servido formular el Sr. Pedregal, me parece, con efecto, terminantemente contestada por el texto del art. 48 de la ley municipal, hasta el punto de que dudo si habrá algun otro incidente, algún otro detalle de la cuestión que pueda haber dado lugar á la duda, porque planteada tal como S. S. la plantea, no me parece que cabe la menor vacilacion en cuanto á la manera de resolverla.

Los concejales que entran en reemplazo de otros en una eleccion parcial, los sustituyen en absoluto en sus cargos y quedan sujetos, en cuanto á la renovacion, al mismo concepto que tuvieran aquellos á quienes reemplazan. En ese primer extremo no puede haber duda, y si efectivamente no hay otro detalle que pueda dar á la cuestion otro aspecto no tengo que decir sino que estoy conforme con la indicacion de S. S., y que procuraré por todos los medios que estén á mi alcance que se cumpla el precepto de la ley.

En lo referente á los términos en que se han de publicar los acuerdos de la Comision provincial, tambien invoca S. S. un precepto claro y en cuya aplicacion no cabe duda.

En lo relativo á la conducta del gobernador no puedo decir lo mismo. Yo encuentro la conducta del gobernador perfectamente ajustada á la ley; es más: no

se concibe que un gobernador pueda decidir de un empate sino en las circunstancias en que lo ha hecho el de las Baleares; porque si hubiera habido tres de un lado y tres de otro, al concurrir el gobernador con su voto de calidad no hubiera habido empate, hubiera habido mayoría; y no hay que olvidar que la ley concede al gobernador voto para esas cuestiones, cuando nace el empate, con objeto de que lo decida. En el caso que S. S. indica, en que hay tres de un lado y dos de otro, concurriendo el gobernador se produce el empate, y él decide con su voto de calidad.

Esto está ajustado á la ley, y estoy dispuesto á sostenerlo. A. S. S., dentro de su criterio, le parecerá mal que los gobernadores tengan esa facultad; á mí me parece muy bien; hasta tal punto, que he de procurar por mi parte aumentarla, y por tanto, qué no estoy dispuesto á disminuirla. El gobernador que concurra en casos semejantes á la Comision provincial hará bien en hacer uso de su voto; si bien debo decir que solo deben ejercitar este derecho en casos que estén verdaderamente justificados, y con la prudencia que toda accion de gobernador reclama, y que es muy de recomendar en la intervencion de los gobernadores en todo cuanto se refiere á la vida de las corporaciones municipales.

Claro es que en cada caso particular habrá que apreciar las circunstancias y condiciones que el caso revista; pero por lo que se refiere á mantener el precepto de la ley, repito que lo mantengo. Allí donde la Comision provincial esté dividida en dos y tres votos, el gobernador tiene para intervenir en la votacion y para decidir el empate con su voto de calidad. Este es un derecho que no estoy dispuesto á quitarles ni á mermarles á los gobernadores civiles.

El Sr. PEDREGAL: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. PEDREGAL: En cuanto al primer punto, dice el Sr. Ministro de la Gobernacion que, si no hubiese detalles que modificesen su opinion, mantendría la aplicacion del art. 48 de la ley municipal.

He indicado ya, cuando formulé mi pregunta, que los recurrentes contra el acuerdo del Ayuntamiento invocaban hechos completamente extraños á este caso, que no tenían relacion ninguna con la continuacion de los dos concejales en el ejercicio de sus funciones; cuando más, los hechos invocados podrían referirse á la validez ó nulidad de elecciones anteriores, pero de ninguna manera pueden influir en la duracion de las funciones del cargo de concejal, que termina para esos dos señores en este año de 1891, puesto que hay que considerarles como elegidos en 1887.

Abandono por completo el caso á la consideracion y recto juicio del Sr. Ministro de la Gobernacion, en la seguridad de que no habrá de prorrogar las funciones de esos dos concejales por término de seis años, cuando con arreglo á la ley deben concluir en este.

El Sr. Ministro de la Gobernacion invoca el texto legal contra lo que yo entiendo que es el espíritu de la ley. Yo no he invocado el texto, porque he creido que la letra mataba en este caso, y por esa razon creía que el Sr. Ministro de la Gobernacion debía intervenir para restablecer el imperio de lo que en mi concepto es el recto sentido de la ley municipal, que no llama á los gobernadores civiles á resolver por sí cuestiones de la competencia de la Comision provincial. Pueden ciertamente decidir los empates que haya dentro de la Comision; pero el gobernador á quien me he referido no se limita á decidir los empates, sino que él mismo los produce.

Esto es lo que yo censuro: el Sr. Ministro lo aplaude, invocando la letra contra el espíritu y sentido de la ley; lo siento.»

Se nos han acercado varios vecinos de la calle Cos de Gracia, quejándose del mal olor que despide la noria llamada d'es Freginal, olor que no puede ser producida según dicen más que por aguas sucias encharcadas.

—

El sábado regresó á Palma, posesionándose de nuevo de su cargo el gobernador de las Baleares don Filiberto Abelardo Diaz.

—

El día 29 del pasado mes de Junio se remitió por el Gobernador de esta provincia al ministro de la Gobernacion, el recurso de alzada presentado por el Ayuntamiento de esta ciudad contra la continuacion de los concejales señores Orfila y Pons de Algendaró.

—

Ampliando la noticia que dimos ayer referente al envenamiento de tres vecinos de la calle de Pescadores, podemos añadir que los síntomas observados en los pacientes eran debidos á haber comido un potage de patatas y judías, cocidas con caldo de cabeza de carnero, que estaba ya en estado de descomposicion, pues lo tenían preparado desde hace tres ó cuatro días.

Se les ha tratado convenientemente logrando reaccionarlos, encontrándose en estado satisfactorio.

—

Hemos tenido el gusto de ver los preciosos programas en forma de pañuelo, anunciando las corridas de toros, que se han repartido hoy por los iniciadores del viage que se verificará á Palma el sábado 18. Los carteles que se han fijado, son tambien una obra de arte, figurando en la parte superior con variadas tintas y orlado de flores, una ganadería, y en la inferior un picador defendiendo su caballo del empuje del toro. En el centro se destacan los nombres de los dos espadas *Fabrilo* y *Jarana* y á continuacion los de sus cuadrillas, precios de localidades y entradas etc. Por autorizado conducto sabemos son muchos los camarotes comprometidos, y gran número de viajeros suscritos para tan ameno viage. No és de estrañar, el tiempo se presta para ello, la época es la mejor dei año, los precios del pasage muy reducidos, el buque el mayor de la empresa y el que reune más comodidades, y si añadimos á esto que en la espedicion irá una buena banda, que el vapor además de engalanado y adornado con flores, banderas y arrayan se iluminará profusamente y que el capitan y tripulacion tienen fama de obsequiar y ser atentos con el pasage, ante estos detalles, no dudamos abnndarán los escursionistas, deseando no sea éste el último para sacarnos de la monotonía en que yacemos, dando vida, movimiento y animacion a nuestros paisanos acostumbrados á la tranquilidad de esta roca, por falta de ocasiones como la presente.

¿Por qué no se proyectan y se hacen con más frecuencia estos encantadores viages por mar?

—

Se hallan vacantes en esta provincia y han de ser cubiertas, en sargentos, cabos y licenciados del ejército los destinos siguientes:

Portero de la Pagaduría de Hacienda, 750 ptas.

Oficial 5.° de la Administracion de Hacienda 1.500.

Depositario del Ayuntamiento de Inca, 350.

Oficial 1.° del Ayuntamiento de Ibiza, 996.

Idem 2.° id. id., 875.

Depositario id. id., 875.

Segundo Jefe de la Guardia municipal de Palma, 1.500.

Cabo 2.° de la seccion nocturna de id., 985.

Cabo de la seccion montada de id., 999.

Guardia municipal de la seccion rural, 900.

Idem de la seccion diurna, 900.

Dos id. id. de la nocturna, 630.

Peon caminero municipal, 630.

El plazo para solicitar dichos destinos, espira el día 30 del corriente mes.

—

Ayer en el "Isleño„, vapor-correo de Valencia llegó á Palma la cuadrilla de Fabrilo y los seis toros de Colmenar Viejo que se han de lidiar el próximo domingo. Según los inteligentes, los bichos son de buena lámina y bien armados, por lo que se asegura que la corrida será de *primera*. Los 6 toros andaluces que se han de lidiar en la segunda corrida, ó sea el domingo 19, llegarán á Palma el próximo miércoles por vía de Alicante. Más caros cuestan á la empresa y son de Concha Sierra, por lo que se cree que dada la fama que tienen los toros andaluces y en particular los de dicha ganadería, será mejor la segunda corrida que la primera, y darán mucho más juego los bichos.

—

Los billetes premiados con 300 pesetas cada uno, del sorteo de 30 Junio pasado, despachados en la Administracion número 2 son los siguientes:

145, 640, 6.832, 9.220, 22.091 y 23.143.

—

Relacion de las mercancías que ha conducido á este puerto el vapor-correo "Nuevo Mahonés„, llegado esta mañana procedente de Palma:

160 sacos yeso en polvo, 15 sacos arroz, 12 id. salvado, 15 id. habas secas, 15 bultos fideos, 4 id. almidon, 44 barriles vino tinto, 6 sacos corteza de encina, 10 id. cebada, 5 cuartines anisado, 2 cajas licores, 1 fardo cintas de algodon, 7 id. cordelería, 3 id. alpargatas, 13 bultos madera ordinaria, 1 id. altombras yute, 3 id. mimbres, 10 garrafones vidrio hueco, 14 cestos tomates, 1 caja vino en botellas, 8 cajas jabon duro, 1 bocoy espíritu de vino, 4 cajas huevos, 1 id. neulas, 1 id. gaseosas en botellas, 6 bultos paja de maiz, 5 bultos tejido llano en botellas, 6 bultos máquinas para coser, 1 cofre paraguas, 4 cajas paño, 15 fardos suela curtida, 1 caja tejido de goma, 1 fardo pieles curtidas, 2 sacos ajos, 1 cesto albaricoques, 120 kilos obra de palma y otros efectos.

—

Los pasageros llegados hoy á bordo del "Nuevo Mahonés„, son los siguientes:

D. Manuel Llop, Luis Galobardes, Magdalena Valent y 3 hijos, Magdalena Valent, Juan Montaner, Ferreol Angelats, José Massó, Antonio y Catalina Pons, Rosa Mollá, Angela Torres, Manuela Pujol, Carlos Sayas y un soldado. —Total 14.

—

BENEFICENCIA

	Pesetas
Existencia 1.° Julio	56'22
Créditos pendientes de cobro	
Subvencion Rifa Junio	2.728'33
Legado de D.ª Benita Anglés	2.625'00
Censo Ayuntamiento	348'12
Tres trimestres inscripciones	1.263'12
Eventuales—servicios fúnebres	760'00
	7.724'57
Obligaciones pendientes de pago	
Pan	5.246'24
Medicinas	364'60
Gratificacion á los médicos	500'00
Reparaciones Hospital	663'68
	6.774'52

Telégramas

Madrid 6 5-50 t.

Ha estallado un petardo en un convento de Cádiz causando destrozos materiales sin que ocurriera ninguna desgracia personal.

El trancazo hace estragos en la provincia de Toledo.

En el Senado se ha votado el artículo 1.° de la ley referente al Banco de España.

Han ocurrido varias huelgas en Barcelona.

Ha fallecido D. Santiago Estrada.

Madrid 6 7-30 n.

Un despacho oficial de Marina del general Weyler fechado ayer, dice que en el combate de Maladi murieron doce sultanes y dattos.

En breve regresará a Mindanao para terminar las operaciones con una escursion de Sur á Norte de la Isla.

Madrid 6 10 15 n.

En la causa del matute, el jurado ha dictado veredicto de inculpabilidad á favor de todos los procesados, que inmediatamente fueron puestos en libertad.

Madrid 7 10-15 m.

La cuestion personal surjida entre los directores de los periódicos «La Justicia» y «El Resúmen» ha terminado satisfactoriamente suscribiendo ambos el acta de arreglo.

Se ausentan de la Corte en gran número, los personajes políticos.

ADMINISTRACIÓN: calle Nueva, núm.º 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA: calle de San José

¡Á LOS TOROS!

VIAJE EXTRAORDINARIO Y DE RECREO Á PALMA

con gran rebaja de precios.

Saldrá de este puerto para el de Palma, el **sábado 11 del actual** á las 7 de la tarde, regresando el martes 14 por la mañana, el magnífico vapor español

NUEVO MAHONÉS

al mando del Capitan **D. Francisco Cardona**, admitiendo carga y pasajeros á los precios siguientes:

En 1.ª clase, ida y vuelta. . ptas. 22
En 2.ª id. id. . . » 16
En 3.ª id. id. . . » 8

Menores de 8 años á mitad de precio, pero sin derecho á camarote.

Con el objeto de amenizar el viaje, llevará el buque una nutrida banda de música, irá engalanado y adornado como en años anteriores y de noche iluminado á la veneciana y fuegos artificiales.

Para el despacho de carga
D. Juan Taltavull.
Para id. de pasaje
D. Federico J. Cardona.--Muelle

Administracion Gerencia

DE LA

Sociedad Mahonesa de Vapores

Con el objeto de evitar el abuso que vá cada día en aumento, de despacharse los señores pasageros á bordo á última hora, lo cual perturba el despacho del buque por Sanidad y Aduanas; la Empresa ha resuelto establecer el recargo de 10 por 100 sobre el precio del pasage, á todo pasagero que se presente á bordo á tomar pasaje.

El despacho en esta Administracion, además de las horas ordinarias estará abierto todos los días de salida de vapor hasta media hora ántes de aquella que es el tiempo estrictamente necesario para estender y autorizar las relaciones de pasageros.

Mahon 4 Julio 1891.—El Administrador Gerente, Juan Taltavull.

*
* *

A los efectos reglamentarios se convoca la Junta general ordinaria de Sócios para el sábado 11 del corriente á las 6 de la tarde en casa del infrascrito.

Mahon 3 Julio de 1391.—El Administrador Gerente, Juan Taltavull.

LOTERIA NACIONAL

Administración de loterías de 1.ª clase

Núm. 2

3—Arravaleta—3

Queda abierto el despacho de billetes para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 10 de Julio de 1891.

Prospecto

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 10 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 803, importantes 1.168.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS			PESETAS
1	de	. . . .	250.000
1	de	. . . .	125.000
1	de	. . . .	60.000
1	de	. . . .	30.000
15	de	4.000.	60.000
780	de	800.	624.000
2	aprox. de 6.000 cada una, para los números anterior y posterior al del premio mayor		12.000
2	id. de 3.500 id., para el premio 2.º . .		7.000
803			1.168.000

Mahon 1.º Julio de 1891.—El Administrador, Pascual José Hernandez.

1891 TEMPORADA DE VERANO

SASTRERÍA DEL

Bazar Canet y Pons

A todo caballero antes de comprarse el traje de temporada le conviene visitar esta casa que sirve con prontitud, elegancia y baratura.

Hay trajes hechos de lanilla desde ptas. 17'50.

Se hacen á la medida y en pocas horas trajes de patent desde 12'00.

Pantalones lanilla, 5.

Pantalones patent, 2'50.

Americanas alpaca, 6.

Para señora hay de todo, bueno, bonito y barato.

Visitad la casa antes de comprar nada, y os convencereis de las clases y de los precios.

CANET Y PONS

Prieto y Caules, 50

Preparacion, Repaso

Y CLASES ESPECIALES

PARA LOS PRÓXIMOS EXAMENES DE SEPTIEMBRE

SECCION PRIMERA

Asignaturas que se estudian con igual extension que en los Institutos provinciales de segunda enseñanza: *Física y Química, Historia Natural, Fisiología é Higiene* y *Agricultura.*

SECCION SEGUNDA

Clases especiales de *Historia Universal, Id. de España, Retórica y Poética* y *Psicología, Lógica y Etica* que serán explicadas con igual extension que las anteriores.

SECCION TERCERA

Forman esta tercera seccion las asignaturas de *Ampliacion de Física, Química general, Mineralogia* y *Botánica y Zoología,* que serán explicadas con la extension necesaria para poderse presentar á exámenes de las citadas asignaturas constitutivas, todas ellas del preparatorio de las facultades de Ciencias, Medicina y Farmacia.

HONORARIOS MENSUALES

Por cada una de las asignaturas de la primera y segunda seccion, 7'50 ptas.

Por id. id. de la tercera 10 id.

A los alumnos que cursen más de deso asignaturas se les hará una rebaja en los honorarios.

MORERAS 26

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS

Desde hoy paga esta Sociedad los intereses devengados por los depósitos voluntarios en efectivo constituidos en anterioridad al 1.º de Abril último.

Además abona en las respectivas libretas los intereses devengados por las imposiciones hechas en la Caja de Ahorros y en la Asociacion de quintas.—Mahon 1.º Julio de 1891.—Goñalons Carreras y Compª.

Para alquilar Lo está la casa calle de Hannover n.º 40, con armarios ó sin ellos.

Produccion nacional — Industria española

MIGUEL ESCUDER

FÁBRICA DE VELOCÍPEDOS

de calidad superior y precios sumamente reducidos.

SAN FERNANDO 52, 54 Y 56

Barceloneta

Representante en Menorca: D. Juan Espí, Deyá 14, Mahon.

BANCO DE MAHON

Este Banco paga desde hoy los intereses devengados por los depósitos voluntarios enefectivo, cuya constitucion date de más de tres meses. Tambien abona los intereses devengados por la Caja de ahorros, debiendo presentar los imponentes las respectivas libretas.

Mahon 1.º Julio 1891.—El Director-Gerente, J. J. Rodriguez.

*
* *

En cumplimiento de los artículos 14 y 15 de los Estatutos, se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el dia dlez y ocho de este mes, á las seis de la tarde, en el local que ocupa la Sociedad.

Para tener derecho de asistencia se necesita depositar veinte acciones á lo menos en las Cajas del Banco, cuyos depósitos se admitirán desde el dia de mañana. El derecho de asistencia se puede delegar en otro accionista.

Lol señores que tengan acciones depositadas en las Cajas de la Sociedad, podrán presentarse á recojer las papeletas que acrediten su derecho de asistencia desde el lunes trece del corriente.

Mahón 3 Julio 1891.—P. A. de la Junta de Gobierno.—Gregorio Femenías, Srio.

CAFETIN

Queda abierto uno calle Sta. Eulalia n.º 35, titulado «La Fama», en donde encontrarán los concurrentes esmerado servicio.

PARA BARCELONA

Saldrá el próximo jueves el pailebot

ESTELA

su patron Antonio Sintes, admitiendo carga y pasageros.

Leche de cabra

Véndese á 20 cénts. de pta. el litro en la calle S. Antonio n.º 3.

Se garantiza su pureza.

Para vender Lo está la casa calle de Santa Eulalia n.º 41.
Informarán en Villa-Cárlos, calle del Puerto n.º 26. 2

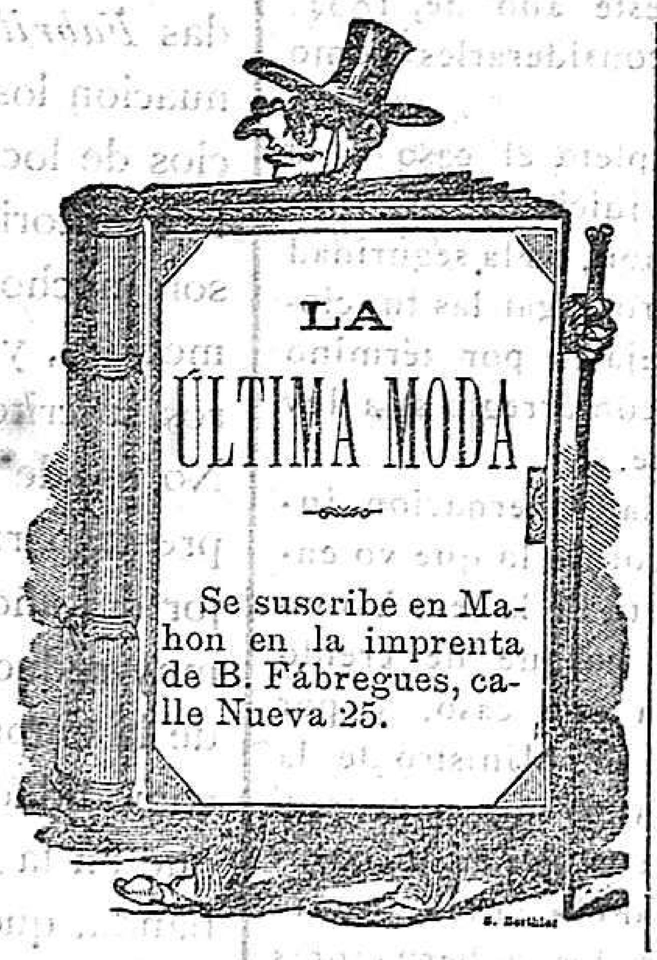
Sirvienta Se necesita una jóven de 12 á 14 años para servir en clase de criada.
Calle de la Luna n.º 30 darán razon. 2

Operarias y aprendices

Se necesitan en la fábrica de cajas de carton de Juan Griset, calle de Gracia 57.

Trasparentes

Se han recibido en la tienda de Buils, calle Nueva, en escojida y variada coleccion, los que se darán por un precio muy arreglado.



Historia de la Isla de Menorca

POR D. PEDRO RIUDAVETS Y TUDURY

Véndese en Mahon al precio de 30 ptas. ejemplar en la imprenta de B. Fábregues.
En Cindadela en la de S. Fábregues.

ENFERMEDADES SECRETAS

Venéreo y sífilis en todos sus grados y formas, así recientes como crónicas. Su curacion es pronta, radical y segura por medio del **Antivenéreo del Doctor Casasa**, exclusivamente vejetal, sin necesidad del mercurio ni otras preparaciones perjudiciales. Purgaciones, llagas, bubones, estrecheces y demás afecciones por crónicas que sean, desaparecen pronto y bien con el inimitable depurativo del Dr. Casasa.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia**, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

IMPRENTA DE B. FÁBREGUES